

**ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 025/01**

Lic. Fidel Herrera Ressini  
**ALCALDE CONSTITUCIONAL DE SUCRE**

Por cuanto el H. Concejo Municipal de la Sección Capital de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, GERMAN NAVA DURAN, en representación de la Federación Sindical de Chóferes de Chuquisaca, observa la ilegalidad de la Ordenanza N° 082/2000 y pide se la deje sin efecto.

Que, el representante sindical observa, que, la Ordenanza mencionada crea la "tasa anual de tarjeta de circulación", tasa que no ha sido aprobada por el Senado Nacional como manda la C.P.E. en su Art. 201 y que además constituye una forma de doble tributación, sin explicar este último argumento; haciendo también observaciones a la falta de espíritu jurídico de la Ordenanza, pidiendo por lo expuesto se la deje sin efecto.

Que, los argumentos expuestos por el Sr. Nava, se fundamentan en el Art. 201 de la C.P.E. y 104 de la Ley de Municipalidades, base legal que efectivamente condiciona la aplicación de una tasa, a la previa aprobación por el Senado Nacional con dictamen técnico del Ejecutivo, trámite que el Gobierno Municipal cumple para todas las ordenanzas de tasas y patentes, por lo cual la ordenanza N° 082/2000 debe también cumplir este requisito previo a su aplicación, mientras tanto no puede ni debe ser aplicada.

Que, de ser verídicas las observaciones expuestas, en sentido de que la mencionada ordenanza se estaría aplicando sin cumplir los requisitos previos, cuales son un dictamen técnico del Poder Ejecutivo y la aprobación por el Senado Nacional, evidentemente se estaría realizando un cobro ilegal.

Que, tomando en cuenta, que, la Ordenanza N° 082/2000, ha sido dictada por el Concejo Municipal en fecha 3 de Noviembre del año 2000 y que el Art. 105 de la Ley de Municipalidades, establece que las Ordenanzas de Tasas y Patentes serán presentadas al Senado Nacional dentro de los primeros 60 días de cada Legislatura ordinaria, se puede constatar que la Ordenanza en estudio no ha sido presentada en este plazo, ya que fue dictada en forma posterior, por lo que por mandato del Art. 105 Par. III de la Ley de Municipalidades, se aplica para la presente gestión las tasas y patentes vigentes hasta el año 2000, y no así las de creación posterior al término del plazo establecido por el Art. 105 de la Ley de Municipalidades, como la presente.

Que, respecto a las observaciones del texto de la Ordenanza, es evidente que esta aparentemente contiene en el penúltimo párrafo del considerando una referencia legal innecesaria, por lo que sería conveniente reconsiderarla y suprimirla.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL**, en uso específico de sus atribuciones,

**DISPONE:**

**Art.1°** Modifíquese la ordenanza municipal N° 082/00, suprimiendo del texto de sus consideraciones el último párrafo que dice:

“Que, en Materia de defensa del consumidor el párrafo numeral 3 de la Ley de Municipalidades señala que es potestad de la comuna, supervisar el cumplimiento de normas de sanidad en alimentos, transportes, venta de productos, sancionando el quebrantamiento de estas por medio de otros órganos del poder ejecutivo”

**Art. 2°** Modifíquese el Art. 6° de la Ordenanza N° 082/00, por el siguiente tenor:  
“La ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza, queda a cargo del Honorable Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre, previo cumplimiento del Art. 201 de la C.P.E. y 105 de la Ley de Municipalidades, tramitándose la aprobación por el Senado Nacional, para su posterior aplicación”.

**Art. 3°** La ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la Ciudad de Sucre.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, a los 12 días del mes de marzo de dos mil uno años.

L.Mary Echenique Sánchez  
**PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL**

Prof. Mario Oña Tórrez  
**SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Salón Rojo del Palacio Consistorial a los dieciséis días del mes de Marzo del año dos mil uno

**Lic. Fidel Herrera Rellini**  
**H.ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD SUCRE**